



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2025-MPP/A

Tayabamba, 05 de marzo de 2025

### VISTOS:

La CARTA N° 007-2025- MPP/REGIDORA, de fecha 13 de enero de 2025, suscrito por la regidora Katerin Cristina Moreno Marreros, Resolución de Alcaldía N° 056-2025-MPP/A, de fecha 13 de enero del 2025, Informe N° 001-2025-MPPT-ALC/K.C.M.M, de fecha 29 de enero del 2025, suscrito por la regidora Katerin Cristina Moreno Marrenos, Informe N° 022-2025-MPP-T/S.G, de fecha 30 de enero del 2025, suscrito por el Secretario General, Memorando N° 0228-2025-MPP-T/OGA-ALGU, de fecha 31 de enero del 2025, suscrito por la jefa de la Oficina General de Administración, Informe N° 041-2025-UC-MPP/JOGR, de fecha 11 de febrero del 2025, suscrito por el jefe de la Unidad de Contabilidad, Memorando N° 0368-2025-MPP-T/OGA-ALGU, de fecha 12 de febrero del 2025, suscrito por la jefa de la Oficina General de Administración, Memorando N° 0560-2025-MPP-T/OGA-NGP, de fecha 03 de marzo del 2025, suscrito por la jefa (e) de la Oficina General de Administración, Informe N° 0291-2025-MPP/UP-HNSQ, de fecha 04 de marzo del 2025, suscrito por el jefe de la Unidad de Presupuesto, Informe N° 0436-2025-MPP/P-OPP-CABS, de fecha 04 de marzo del 2025, suscrito por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0160-2025-MPP-T/OGA-ALGU, de fecha 04 de marzo del 2025, suscrito por la jefa de la Oficina General de Administración y el Informe N° 049-2025-MPP-T/GM, de fecha 04 de marzo del 2025, suscrito por la Gerente Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la nueva Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en aplicación de lo establecido en el Artículo 2 (Documentos del Gasto Devengado) de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LA DIRECTIVA DE TESORERÍA APROBADA POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias", que a la letra dice "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el Artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias", también se considera lo siguiente:

- Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia N° 188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente.*
- Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.*

Asimismo, de conformidad, con el artículo 56° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza". Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrado, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y, en





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2025-MPP/A

su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar; en ese sentido, el reembolso solicitado es por viaje de comisión de servicio, inherente a las funciones de la parte interesada;

Que, la Comisión de Servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo dispuesto por la autoridad para realizar funciones que están relacionados con los objetivos institucionales; asimismo, los viáticos es la asignación pecuniaria al personal comisionado para cubrir exclusivamente gastos de alimentación, hospedaje y movilidad. EL desembolso por concepto de viáticos corresponde al alcalde, Regidores, funcionarios y Servidores nombrados y contratados que desarrollan labores oficiales fuera de la sede de su centro de trabajo en representación de la entidad;

Que, mediante CARTA N° 007-2025- MPP/REGIDORA, de fecha 13 de enero de 2025, la regidora Katerin Cristina Moreno Marreros, solicita viáticos y autorización de salida a la Ciudad de Lima a efectos de realizar gestiones en el Ministerio de Cultura, concerniente a la cobertura de la festividad den honor a Santo Toribio 2025 – Tayabamba, realizar gestiones sobre declaratoria de patrimonio cultural inmaterial de la danza típica Huaris de Tayabamba y gestiones sobre corregir el área tangible del centro arqueológico Hurishtambo, ya que la georreferencia no coincide (gestiones de actualización). Viaje y gestiones que se realizaran durante los días 13 al 19 del presente año;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 056-2025-MPP/A, de fecha 13 de enero del 2025, se autoriza la salida en comisión de servicio a la ciudad de Lima, a la regidora Katerin Cristina Moreno Marreros, por 7 días desde el 13 al 19 de enero, con la finalidad de realizar gestiones ante el Ministerio de Cultura.

Que, mediante Informe N° 001-2025-MPPT-ALC/K.C.M.M, de fecha 29 de enero del 2025, suscrito por la regidora Katerin Cristina Moreno Marrenos, solicita el REEMBOLSO DE VIÁTICOS DE SALIDA EN COMISIÓN DE SERVICIO EN REPRESENTACIÓN POLÍTICA PARA LAS GESTIONES EN EL MINISTERIO DE CULTURA;

Que, mediante Informe N° 022-2025-MPP-T/S.G, de fecha 30 de enero del 2025, suscrito por el Secretario General de la entidad, solicita el reembolso de viáticos a favor de la regidora Katerin Cristina Moreno Marreros, quien represento políticamente en gestiones ante el Ministerio de Cultura en la ciudad de lima, durante los días 13 al 19 de enero del presente año por la suma de s/ 2 187.54 (Dos mil ciento ochenta y siete con 54/100 soles);

Que, mediante memorando N° 0228-2025-MPP-T/OGA-ALGU, de fecha 31 de enero del 2025, suscrito por la jefa de la Oficina General de Administración, solicita realizar la verificación de los comprobantes de pago, si se encuentran correctamente registrados e informados a la SUNAT, al mismo tiempo informar si el monto del reembolso es conforme;

Que, mediante Informe N° 041-2025-UC-MPP/JOGR, de fecha 11 de febrero del 2025, suscrito por el jefe de la Unidad de Contabilidad, manifiesta que los comprobantes son validos y cumplen con los requisitos mínimos según lo establecido por la SUNAT según el reglamento de comprobantes de pago con RS N° 007-99/SUNAT y sus modificaciones

Que, mediante Memorando N° 0368-2025-MPP-T/OGA-ALGU, de fecha 12 de febrero del 2025, suscrito por la jefa de la Oficina General de Administración, solicita la autorización de la certificación presupuestal por el monto de s/ 2 187.54 (dos mil ciento ochenta y siete con 54/100 soles), para el reembolso de viáticos;

Que, mediante Memorando N° 0560-2025-MPP-T/OGA-NGP, de fecha 03 de marzo del 2025, suscrito por la jefa (e) de la Oficina General de Administración solicita la autorización de la certificación presupuestal por el monto de s/ 2 187.54 (dos mil ciento ochenta y siete con 54/100 soles), para el reembolso de viáticos;





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2025-MPP/A

Que, mediante Informe N° 0291-2025-MPP/UP-HNSQ, de fecha 04 de marzo del 2025, suscrito por el jefe de la Unidad de Presupuesto, remite la certificación presupuestal para el reembolso de viáticos a favor de la regidora Katerin Cristina Moreno Marreros, según Nota de Certificación Presupuestal N° 0000000341, por la suma de s/ 2,187.54 (dos mil ciento ochenta y siete con 54/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0436-2025-MPP/P-OPP-CABS, de fecha 04 de marzo del 2025, suscrito por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación Presupuestal N° 0000000341, por la suma de s/ 2,187.54 (dos mil ciento ochenta y siete con 54/100 soles), para el reembolso de viáticos a favor de la regidora Katerin Cristina Moreno Marreros;

Que, mediante Informe N° 0160-2025-MPP-T/OGA-ALGU, de fecha 04 de marzo del 2025, suscrito por la jefa de la Oficina General de Administración, solicita la emisión de Acto Resolutivo del Reembolso de Viáticos, por la suma de s/ 2,187.54 (dos mil ciento ochenta y siete con 54/100 soles), a favor de la regidora Katerin Cristina Moreno Marreros, quien salió en comisión de servicio a la ciudad de Lima, con la finalidad de realizar gestiones ante el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Informe N° 049-2025-MPP-T/GM, de fecha 04 de marzo del 2025, suscrito por la Gerente Municipal, solicita la emisión mediante acto resolutivo el reembolso de viáticos a favor de la regidora Katerin Cristina Moreno Marreros;

De acuerdo a la DIRECTIVA N° 002-2024-MPP-T/GM "Norma que reglamenta el procedimiento para el otorgamiento, rendición de pasajes, viáticos y reembolso por comisión de servicios de las Autoridades, funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Pataz, la autorización de la comisión del alcalde, Regidores es dispuesta por el alcalde mediante resolución de alcaldía, la que se remite a la Oficina General de Administración para que se genere los viáticos correspondientes;

En mérito a lo expuesto; y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°; 39° y 43° de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el REEMBOLSO DE VIÁTICOS, a favor de la regidora **KATERIN CRISTINA MORENO MARREROS**, por la suma de s/ 2,187.54 (dos mil ciento ochenta y siete con 54/100 soles), por comisión de servicio a la Ciudad de Lima, desde el 13 al 19 de enero del presente año, a realizar gestiones ante el Ministerio de Cultura, autorizada mediante Resolución de Alcaldía N° 056-2025-MPP/A.
- ARTÍCULO SEGUNDO.** - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo al SIAF-GL con la Nota de Certificación Presupuestal N° 0000000341
- ARTÍCULO TERCERO.** - AUTORIZAR a la Oficina General de Administración realice los actos de cumplimiento de la presente resolución.
- ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, Distribuir el presente acto resolutivo; a la Unidad de Informática y Estadística la publicación en la página institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños  
ALCALDE PROVINCIAL